

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 18 de 1971

Núm. 3052

Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "EL LIMON", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 27 de febrero de 1968, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años interrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo; asimismo se reconozcan derechos agrarios a los ejidatarios que han venido cultivando las parcelas por más de dos años consecutivos y que se citan en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del Artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la somitió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta resolución, en sesión celebrada el día 14 de Julio de 1970; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los términos previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios: cancelándose los correspondientes certificados de derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Los adjudicatarios propietarios, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años interrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada de

Sigue a la vuelta

acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado "EL LIMON", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Vicente Jiménez Barahona, 2.—Félix Mena Montiel, 3.—Atanacio Palma Mena, 4.—Isidro Sánchez Sánchez, 5.—Pascual Sánchez Solís, 6.—Remedio Vázquez Montejo, 7.—Florentino Adorno Salaya, 8.—Magdalena Adorno García, 9.—Serapio Casango Sánchez, 10.—Andrés Casango Román, 11.—Santiago Casango Román, 12.—José María Córdova de la Cruz, 13.—Juan Collado López, 14.—Mardonio de la C., 15.—Santos Córdova Vázquez, 16.—Carmen Gómez Gómez, 17.—Fernando Hernández Velázquez, 18.—Rogelio Hernández Garrido, 19.—Servideo PJiménez Román, 20.—Mario Jiménez Jiménez, 21.—Francisco Jiménez Sánchez, 22.—Margarito Jiménez Olán, 23.—Pablo Jiménez, 24.—Benjamín Jiménez Aguilera, 25.—Margarito Jiménez Jiménez, 26.—Juan Jiménez Cruz, 27.—Angel Jiménez Román, 28.—Anacleto López Hernández, 29.—Carmen Mena Quiroga, 30.—Ernestina Mena Jiménez, 31.—Marcos Olán Gamas, 32.—Andrés Olán Domínguez, 33.—Bárbara Palma Sánchez, 34.—Santos Vidal Montejo, 35.—Eduwiges Velázquez Córdova, 36.—Ramón Vidal Jiménez V., 37.—Lino Vázquez Solís; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC. 1.—Margarita Ramos Izq., 2.—Valentín Adornos Ramos 3.—Natalio Adorno Ramos, 4.—Lorenzo Adorno Ramos, 5.—María Lorenza Adorno Ramos, 6.—María Adorno Ramos, 7.—I. Santos Adorno, 8.—Antonio Adorno, 9.—Aidé Adorno, 10.—Manuela Román de la Cruz, 11.—Lolaida Adorno García, 12.—Ricarda Ramos Izquierdo, 13.—Isufelino Casango Ramos, 14.—Benito Casango Ramos, 15.—Eufiquia Casango Ramos, 16.—Juliana Casango Ramos, 17.—Belen Zalava Jiménez, 18.—Inocente Córdova, 19.—José Córdova, 20.—Feliciano Córdova, 21.—José Córdova, 22.—Fortino Córdova, 23.—Isidro Córdova, 24.—Mateo Córdova, 25.—Euluvia Córdova, 26.—Elizabeth Córdova, 27.—

Trinidad Hernández Velázquez, 28.—Nicolás Collado, 29.—José Collado, 30.—Manuel Collado, 31.—Guadalupe Collado, 32.—Melida Collado, 33.—Antonia Collado, 34.—Carmen Collado, 35.—Petronila Reyes Hernández, 36.—Petronila de la Cruz, 37.—María de la Cruz, 38.—Dominga Morales Mayo, 39.—Alejandro Hernández Morales, 40.—Faustino Hernández Morales, 41.—Antonia Hernández Morales, 42.—Matilde Hernández Morales, 43.—Irene Vidal Montejo, 44.—Juana Hernández, 45.—Guadalupe Hernández, 46.—Lucía Hernández, 47.—Saría Hernández, 48.—María Hernández, 49.—María Inés Adorno Zalaya, 50.—Eustolio Jiménez, 51.—Miguel Jiménez, 52.—Sofía Jiménez, 53.—Agustina Jiménez, 54.—María Esther Jiménez, 55.—Samuel Jiménez, 56.—María Cruz Jiménez, 57.—Elodia Jiménez, 58.—María de Jesús Jiménez, 59.—Adela Hernández López, 60.—Erasmo Jiménez, 61.—Santana Jiménez, 62.—Jesús Jiménez, 63.—Jeremías Jiménez, 64.—Alejandra Jiménez, 65.—Dolores Jiménez, 66.—Lili Jiménez, 67.—Enequina Hernández López, 68.—Tito Jiménez, 69.—Celia Jiménez, 70.—Juana Jiménez, 71.—Ernestina López Palma, 72.—Nicolás Jiménez, 73.—Constantino Jiménez, 74.—Virginia Jiménez, 75.—Ranulfa Olán Domínguez, 76.—Claudia Hernández Gamas, 77.—Fidelio Jiménez C., 78.—Carmen Vázquez Méndez, 79.—Remedio Jiménez, 80.—Reyes Jiménez, 81.—Félix Jiménez, 82.—Félix Jiménez, 83.—Delfina Jiménez, 84.—Margarita Aranas Gamas, 85.—Lucas Olán, 86.—Seferina Olán, 87.—Gabriel Olán Chán, 88.—Pedro Olán, 89.—Agustín Olán, 90.—Moisés Olán, 91.—Apolonia Olán, 92.—Enedina Córdova Arena, 93.—Fidencio Vidal, 94.—José Vidal, 95.—Ninga Vidal, 96.—Catalina Vidal, 97.—María Ada Vidal, 98.—Teresa Méndez Román, 99.—Asunción Vidal, 100.—Cándido Vidal, 101.—Alejandra García Olán, 102.—Isidro Vázquez, 103.—Agustín Vázquez V 104.—María Natividad Vázquez; Consecuentemente se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados, números: 905795, 905822, 905833, 905845, 905842, 905848, 908766, 905757, 905768, 905769, 905770, 905772, 905773, 905782, 905777, 905783, 905785, 905789, 905793, 905796, 905794, 905798, 905803, 905804, 905805, 905806, 905808, 905810, 905819, 905821, 905827, 905832, 905837, 905847, 905851, 905857 y 905858; en la inteligencia de que el certificado número 905841 se cancela en virtud de que no ampara unidad de dotación, razón por la que se priva de sus derechos.

Sigue al frente

chos agrarios al titular, el C. Paulino Rodríguez López y a sus sucesores los CC. 1.—Marcelo Jiménez Rodríguez, 2.—Antonia Rodríguez, 3.—Tomasa Rodríguez, y Juana Rodríguez.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC. 1.—Juvencia Vidal Montejo, 2.—Pilar Vázquez Córdova, 3.—Dominga Montejo de la Cruz, 4.—Rosa Hernández Palma, 5.—Martín Sánchez Adorno, 6.—Salatiel Vázquez López, 7.—Aníbal Aguilar Osorio, 8.—Alfonso Bautista Pérez, 9.—Lorenzo Broca Gamas, 10.—Manuel Brito Lara, 11.—Manuel Cano de la Cruz de la Cruz, 12.—De la Cruz González Broca, 13.—Abundio de la Cruz Sánchez, 14.—Aidé Gómez Sánchez, 15.—Daniel de los Santos Bolainas, 16.—Fidencio González López, 17.—Reyes Hernández Isidro, 18.—José Hernández Méndez, 19.—César Isidro Jerónimo, 20.—César Jiménez Montejo, 21.—Misael Jimenez Olán, 22.—Carmen Jiménez Ramírez, 23.—Pedro López de Dios, 24.—Félix López Jiménez, 25.—Félix López Mena, 26.—Valente López Palma, 27.—Antonio Madrigal Coronel, 28.—Bartolo Mena López, 29.—Héctor Méndez López, 30.—David Montejo López, 31.—Manuel Rodríguez de la Cruz, 32.—Fidencio Ramos Hernández, 33.—Adrián Sánchez Adorno, 34.—Celestino Vidal Castellano

36.—Alcides Vidal Morales y 37.—Felipe Vega Priego: consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.—Santiago Arias Trinidad, 2.—Candelario Córdova Córdova, 3.—Gabriel Córdova Jiménez, 4.—Tiburcio Córdova Pérez S., 5.—Felipe Córdova Vázquez, 6.—Julián de los Santos Méndez, 7.—Noé de los Santos Ramos, 8.—Atanael Ramos Jerónimos, 9.—Jesús Gómez Bautista, 10.—Tomás González Naranjo, 11.—Dolores Hdez., Jiménez, 12.—Faustino Hernández Morales, 13.—Bernabé Hernández Palma, 14.—Fernández Hernández Rodríguez, 15.—Pedro Jiménez Cano, 16.—Santos Jiménez Fernández, 17.—Rafael Jiménez Mora, 18.—Fernando Magaña González, 22.—Adolfo Mena Quiroga, 23.—Felipe Mena Quiroga, 24.—José César Mena Quiroga, 25.—Longino Mena Quiroga, 26.—Miguel Mena Quiroga, 27.—Pedro Mena Quiroga, 28.—Gabina Mena Olgín, 29.—Manases Mena Váz-

quez, 30.—Pedro Mena Velázquez, 31.—Margarito Montejo Gamas, 32.—Heraclio Naranjo Palma, 33.—Lorenzo Olán Gamas, 34.—Marcial Olán Gamas, 35.—Nicolás Olán Gamas, 36.—Berta Lilia Palma Magaña, 37.—Nazarío Palma Montejo, 38.—Ezequiel Palma Montejo, 39.—Isaías Palma Olán, 40.—Alfonso Quiroga Jiménez, 41.—Edalilo Ramos de los Santos, 42.—Ángel Rodríguez López, 43.—Maximiliano Sánchez Mena, 44.—Vicente Sánchez Cano, 45.—Luciano Rodríguez Rivera, 46.—Juan Sánchez Hernández, 47.—Elvis Vázquez de los Santos, 48.—Jesús Vázquez de los Santos, 49.—Carlos Vázquez Rivera, 50.—Esteban Vázquez Vidal, 51.—Cornelio Velázquez Gamas, 52.—I. Carmen Velázquez Gamas, 53.—Margarito Velázquez González, 54.—Candelario Velázquez Hernández, 55.—José Velázquez Rodríguez, 56.—Gilberto Vidal López, 57.—Fernando Vidal Naranjo, 58.—Miguel Contreras del Valle, 59.—Eduardo Córdova Córdova, 60.—Félix Córdova Morales, 61.—Arturo Córdova Vázquez, 62.—Trinidad de la Cruz Denis, 63.—Jonas de los Santos Ramos, 64.—Julio César Frías Martínez, 65.—Saúl Gamas Jerónimo, 66.—Moisés González Morales, 67.—Edison Hernández Alcudia, 68.—Feliciano Hernández Isidro, 69.—Juan Hernández Morales, 70.—Marcos Hernández Palma, 71.—Galación Jiménez Cano, 72.—Argelio Jiménez de la Cruz, 73.—Alfonso Jiménez Góngora, 74.—Agustín Jiménez Rodríguez, 75.—Santiago Jiménez Rodríguez, 76.—Carmen Jiménez Velázquez, 77.—Saúl López Arena, 78.—David Mena Jiménez, 79.—Antonio Mena Quiroga, 80.—Manuel Mena Quiroga, 81.—Leandro Mena Quiroga, 82.—Félix Mena Quiroga, 83.—Pablo Mena Quiroga, 84.—Porfirio Mena Quiroga, 85.—Israel Mena Vázquez, 86.—Juan Mena Velázquez, 87.—Luis Montejo Gamas, 88.—Petrona Montejo Jiménez, 89.—Adiel Olán Domínguez, 90.—Constantino Olán Gamas, 91.—Mateo Olán Gamas, 92.—Marcos Palma Córdova, 93.—Baltazar Palma Méndez, 94.—Felipe Palma Montejo, 95.—Jorge Montejo Palma, 96.—Saturnino Pérez Rodríguez, 97.—Eustaquio Quiroga Jiménez, 98.—Agustín Rodríguez González, 99.—Antonio Rodríguez Rivera, 100.—Pedro Sánchez Córdova, 101.—Santana Sánchez Hernández, 102.—Nicolás Sánchez Mena, 103.—Carmen Vázquez de Dios, 104.—Encarnación Vázquez de los Santos, 105.—Pantaleón Vázquez de los Santos, 116.—Alberto Vázquez Vidal, 107.—Camilo Velázquez Gamas, 108.—Jesús Velázquez Gamas, 109.—Nerio Velázquez Gamas,

110.—Benito Velázquez Hernández, 111.—Antonio Velázquez Jiménez, 112.—Sebastián Velázquez Rodríguez, 113.—Cornelio Vidal Montejo, 114.—Mateo Vidal Naranjo, 115.—Ramos Vidal Naranjo, 116.—Leonor Villegas Gutiérrez, 117.—Manuel Gamas Vidal, 118.—Santiago Hernández Alcudia, 119.—José Jiménez Vidal, 120.—Alejerto Mena Velázquez, 112.—Cleotilde Montejo Jiménez, 122.—Pablo Montejo Jiménez, 123.—Dominga Morales Mayo, 124.—Sebastián Morales Mayo, 125.—Rafael Montejo Quiroga, 126.—Clicería Morales Vidal, 127.—Fidencio Olán Gamas, 128.—Cirilo Rodríguez López, 129.—Reyes Velázquez Jiménez, 130.—Felipe Vidal Vázquez, 131.—Manacer Olán Gamas, 132.—Santiago Hernández López, 133.—Alfonso Broca Jiménez, 134.—Eusebio Córdova de la C., 135.—Federico Córdova Córdova, 136.—Manuel Córdova Izquierdo, 137.—Feliciano Córdova Jiménez, 138.—Santiago Córdova Pérez, 139.—Isidro Córdova Sánchez, 140.—Pedro Córdova Sánchez, 141.—Domingo Córdova Vázquez, 142.—Eladio Hernández López, 143.—Rubén Hernández López, 144.—Flodia Jiménez Barahona, 145.—Manuel Jiménez Rodríguez, 146.—Benito Jiménez Vázquez, 147.—Lorenzo Jiménez Vázquez, 148.—Gabriel López Mena, 149.—Victorio Sánchez Adorno, 150.—Seferino Vázquez Méndez, 151.—Eleazar Jiménez Vidal, 152.—Ubilio Montejo Gamas, 153.—Victoriano Sánchez Solís, 154.—Joaquín Vera Fuentes, 155.—Isidro Salinas Girón, 156.—José Vidal Montejo, 157.—Plutarco Aguilar López, 158.—Andrés Agustista Pérez, 159.—Doroteo Córdova Br. a., 160.—Eduardo Córdova Pérez, 161.—Eduardo Córdova Pérez, 162.—Pedro de la Cruz, 163.—Natividad Denis Arias, 164.—Juan Denis Bolainas, 165.—Eligrafio Denis de la Cruz, 166.—José Domínguez González, 167.—Asunción Domínguez Palma, 168.—Albino Enrique Benito García Arias, 171.—Candelario Hernández A., 172.—Jeremías Hernández de la Cruz, 173.—Asunción Domínguez Palma, 174.—Felix Hernández Reyes, 175.—Ramón Hernández Torres, 176.—Juan Jiménez Cano, 177.—José Raquel Jiménez García, 178.—Aurelio Jiménez Mayo, 179.—Andrés López Castillo, 180.—Marcelino López de la Cruz, 181.—Carterio López Herrera, 182.—Eliseo López Herrera, 183.—Mateo Oliva Gamas, 184.—Rosario Oliva Gamas, 185.—José Palma Méndez, 186.—Cariacón Piedra Leyva, 187.—Damián Romero Márquez, 188.—Joaquín Sánchez García, 189.—José Sánchez Pérez, 190.—Hilario Trujillo Molina, 191.—Felipe Vázquez Denis, 192.—José Vázquez Denis, 193.—San-

tiago Arias Trinidad, 194.—María Reyes Casango Fuentes, 195.—Ángel Córdova Palma, 196.—Candelario Córdova Córdova, 197.—Miguel Contreras del Valle, 189.—Trinidad de la Cruz Denis, 199.—Julio César Frías Martínez, 200.—Marcelino Gamas Jerónimo, 201.—Natael Gamas Jerónimo, 202.—Rosa Hernández Palma, 203.—Bernabé Hernández Palma, 204.—Rafael Jiménez Mora, 205.—Pedro Mena Quiroga, 206.—Adolfo Mena Quiroga, 207.—Fidencio Mena Jiménez, 208.—Manases Menas Velázquez, 209.—Jeremías Mena Hernández, 210.—Cleotilde Montejo Jiménez, 211.—Dominga Montejo Vid., de Palma, 212.—Pablo Morales Mayo, 213.—Felipe Montejo Palma, 214.—Victor Natanjo M., 215.—Nicolás Olán Gamas, 216.—Jorge Palma Montejo, 217.—Severo Palma Córdova, 218.—Juan Palma Méndez, 219.—Candelario Quiroga Jiménez, 220.—Hilario Ramírez Zacarías, 221.—Paulina Rodríguez López y 222.—Andrés Vidal Montejo; Consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Públiquesse esta resolución en el diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "EL LIMON", Municipio de Cárdenas de esa Entidad Federativa; inscribáse y légase las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del la Unión en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Complase:

NORBERTO AGUIRRE.—Rúbricas.

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 23 de febrero de 1971.

E. S. Secretario General de Asuntos Agrarios.

VICTOR MANUEL TORRES.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA.

En el expediente civil número 707/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor ARTURO MARTINEZ AYA LA por su propio derecho en contra del señor JOSE GUIMOND LANZ, con fechas 11 de Octubre y 30 de Noviembre del año que discurre, se dictó acuerdo y se practicó diligencia que en sus partes conducentes dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO SA, TABASCO. OCTUBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos el escrito del actor señor Arturo Martínez Ayala, para que obre como proceda en derechos y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Carlos M. García Muñoz.—2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio sin número ubicado en la calle Aguila, Colonia Atasta de Serra, aproximadamente a cincuenta metros de la Calle que conduce a la Colonia Pensiones, propiedad del demandado José Guimond Lanz, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 15 metros y 12 metros con propiedad del Ingeniero Luis Vera; Sur, 20 metros, noventa centímetros con calle Aguila; Este, 58 metros con propiedad de Irene Jiménez de Martínez, con superficie total de mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados encontrándose registrando dicho predio a folio 79 volumen 104 del Libro Mayor, y en el extracto con el número 525 a folio 1014 del volumen 93, a nombre del señor José Guimond Lanz; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cincuenta Pesos, precio fijado por el perito; al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en esta ciudad y avisos en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital, por tres veces de tres

en tres días, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado o alguna institución bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día treinta de noviembre próximo.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Luis Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

“...En virtud de no haberse adjudicado el bien inmueble el compareciente en esta diligencia, como se pide se señalan nuevamente las Doce Horas del día Catorce de enero de Mil Novecientos Setenta y Dos, para que tenga lugar la segunda convocatoria de remate con la rebaja del veinte por ciento, expidiéndose las convocatorias con inserción de esta diligencia y del auto de fecha once de octubre del presente año.—Con lo que se dio por concluida la diligencia que para constancia el compareciente ante la autoridad y Secretaria “D” que da fé, anexándose los periódicos exhibidos por el señor Arturo Martínez Ayala.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica”.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para ser fijados en los sitios públicos más concurridos, en solicitud de Postores, constante de dos fojas útiles expido este edicto el día dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sec. Judicial “D” del Id. 2o.
de la Inst. de lo Civil.
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

SR. ULISES AREVALO ZURITA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 352/969, relativo a Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora María Antonieta Falcón de Arévalo, en contra de usted, se ha dictado una sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

VILLAHERMOSA. TABASCO. DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. . . . PRIMERO.—Ha procedido la vía.—SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció al juicio.— TERCERO.—Se declarará disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Ulises Arévalo Zurita y María Antonieta Falcón Campos, quedando ambos cónyuges en libertad para contraer nuevo matrimonio pero el demandado no podrán volver a casarse sino pasado dos años desde la fecha de esta resolución.— CUARTO.—Se condena al demandado Ulises Arévalo Zurita a la pérdida de la patria postestad sobre sus menores hijas María Antonieta y Dora Elena Arévalo Falcón, las que continuarán bajo la guarda y cuidado de su madre María Antonieta Falcón Campos, pero el demandado continuará sujeto a todas las obligaciones que los padres tienen para con sus hijos.— QUINTO.—Se condena al demandado Ulise Arévalo Zurita al pago de una pensión alimenticia por mensualidades adelantadas del treinta por ciento de los ingresos líquidos que perciba y quedan a salvo los derechos de la actora para que los ejercite en la vía y forma legal que corresponda.—SEXTO.—Como en el presente caso el emplazamiento se hizo mediante edictos por desconocerse el domicilio del demandado, en la misma forma publíquese estos puntos resolutiveos y computese el término de tres meses conforme a lo dispuesto por los artículos 618 y 623 del Código Procesal Civil y cuando haya causado ejecutoria esta sentencia expídase copia certificadas de la misma para los efectos del artículo 291 del Código Civil de Tabasco, remitiéndolo un tanto al Oficial del Registro del Estado Ci-

vil de esta Ciudad y al Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.—Notifíquese personalmente a la actora y por Edictos y Cédula en Estrados a la Parte demandada. Cúmplase.—ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del 1er. Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—LEZCANO.— E. LEON T.—RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Diario Presente por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.

MARIO BARRUETA GARCIA.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 1o. de octubre de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Unión de este Municipio el cual giraba bajo mi solo nombre y firma; inscripto en esa su cargo bajo el No.—PA-44.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja mi giro arriba indicado en los archivos que existen en esa a su cargo.

Paraíso, Tab., octubre 1o. de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Luis Avalos Palma.

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

EDICTO

En el expediente número 410/971, relativo al juicio Sumario de Alimentos, seguido en este Juzgado por la Sra. Maricela Castillo Grajales en contra del doctor Santiago Tadeo Pérez, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

VILLAHERMOSA TABASCO. DICIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—PRIMERO:— Se declara en rebeldía al demandado y con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, no se vuelva a practicar diligencia alguna en su busca, cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.—SEGUNDO:— Con apoyo en el artículo 618 del Código Ad-

jetivo Civil notifíquese al demandado que el período de ofrecimiento de pruebas se abre y correrá a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial y diario Presente, debiendo publicarse este proveído en los citados periódicos por dos veces consecutivas. . . . Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica. LEZCANO.— M. BARRUETA G.—RUBRICAS

Para su publicación en el Diario Presente por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.
MARIO BARRUETA GARCIA.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Visto el estado que guardan los presentes autos se acuerda: Como lo pide el señor Roberto Ovando Pérez y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio en vigor, y los artículos números 543, 550, 552 y 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a subasta pública y al mejor postor el siguiente predio urbano: a).—Predio urbano con casa construida ubicado en la calle de Anacleto Canabal S/N de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con las siguientes colindancias: Al Norte 75.00 Mts. con propiedad del señor José Manuel Martínez; Al Sur 75.00 Mts. con propiedad de la señora Francisca Pardo Viuda de Acuña; Al Este 6.00 Mts. con la calle Anacleto Cana-

bal y al Oeste 6.00 Mts. con propiedad del señor Lorenzo Mateos. b).—El predio Urbano mencionado se encuentra ubicado en la calle Anacleto Canabal S/N de la Colonia Primero de Mayo de este Municipio del Centro, Tabasco, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1127, del Libro General de entradas; a folios 1177 y 1178 del Libro de extractos volumen 89, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9980 folios 43 del Libro Mayor volumen 41, con un valor pericial de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100M.N.) a nombre del demandado Sr. Jesús Tosca Alvarez.-- c).--Anúnciense por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de Mayor Circulación en esta ciudad, así como fijándose las convocatorias en los sitios públicos más

Sigue a la vuelta

concurridos de esta propia población, solicitando postores, entendido que la subasta pública tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las doce horas del día dieciocho de diciembre próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N., valor que arroja el avalúo practicado en el predio antes descrito, según dictamen rendido por el señor Francisco Farías Castellanos: siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor de los bienes inmuebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo depósito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.

A U T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como lo solicita el señor Roberto Ovando Pérez, se señalan nuevamente las doce horas del día veinte de diciembre próximo, para que tenga lugar la subasta pública del predio embargado en el presente juicio, misma que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la hora y fecha antes señaladas.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una Firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente Civil Núm. 264/967 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Ovando Pérez Endosatario en procuración de Alejandro Gil Domínguez, en contra de Jesús Tosca Alvarez.

Villahermosa, Tab., Octubre 27 de 1971.

El Srío. "C" del Ido. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sr. Manuel Maldonado.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 124/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Rubisel Zurita Pérez en contra de Manuel Maldonado, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como se solicita y con apoyo además en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía del demandado señor Manuel Maldonado en virtud de que en el término legal para concedido no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado; así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos, en cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su oportunidad se señalarán las fechas para el desahogo de las mismas.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Ido. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. CARMEN JESUS RAMON Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 185/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor FAUSTO SOLIS JESUS en contra del señor CARMEN JESUS RAMON Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con fecha 2 de Febrero de 1971 se dictó sentencia definitiva que en sus puntos Resolutivos dice:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.—SEGUNDO.—El actor FAUSTO SOLIS JESUS probó su acción y los demandados Carmen Jesús Ramón y Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.—TERCERO.—Se declara que el señor FAUSTO SOLIS JESUS, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano situado en la calle Unión del Poblado de Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, constante de nueve mil ochocientos ochenta y siete metros, trece centímetros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en el Resultando Primero de este fallo.—CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el Resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando a los predios números dos mil trescientos ochenta y nueve al dos mil cuatrocientos sesenta y seis al folios del ciento cincuenta y siete al doscientos veintisiete del Libro Mayor Volumen 11, con fecha 4 de marzo de 1914 FAUSTO SOLIS JESUS, en sustitución de su antiguo propietario señor CARMEN JESUS RAMON.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de ésta jurisdicción.—SEXTO.—Como el presente Juicio se siguió en rebeldía de los señores CARMEN JESUS RAMON Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CO-

MERCIO de ésta jurisdicción, notifíqueseles ésta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal cúmplase con lo mandado en el Resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente al señor FAUSTO SOLIS JESUS.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H. Rúbricas".

Por vía de notificación a los demandados mediante la publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja util expido el presente Edicto el día once de diciembre de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 1o. de octubre de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes que tenía esablecido en la Ranchería Libertad de este Municipio inscripto bajo el No. PA-82, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Ruégole ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondientes en los padrones que existen en esa Oficina a su digno cargo.

Paraíso, Tab., octubre 1o. de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Fidel Osorio Aguilar.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Anita Barahona Méndez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 125/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Protacio Montiel Aguilar, con fecha 16 dieciséis de octubre de 1971 Mil Novecientos Setenta y Uno, se dictó auto que a la letra dice.-:

AUTO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—HUI-MANGUILLO, TABASCO, a 16 dieciséis de octubre de 1971 Mil Novecientos Setenta y Uno.— Por presentado el señor Protacio Montiel Aguilar, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones al Estudiante de Derecho Manrique Dagdug Urgell, con domicilio en la casa número 917 de la calle Juárez de esta ciudad, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Anita Barahona Méndez, por la causal prevista por el artículo 267 fracción IX y XIV del Código Civil vigente en el Estado, 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces en tres días en el periódico diario "El Presente", que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computable a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase, lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, secretario que autoriza.—Doy fé.

AVISO

Se hace del conocimiento público, que la C. Guadalupe de la Cruz Arjona, con domicilio en la calle Cuauhtémoc No. 213 de esta ciudad, ha promovido ante este Ayuntamiento la adjudicación en propiedad de un terreno de presunta propiedad municipal ubicado dentro del fundo legal de esta misma población que dice tiene una superficie total de 1,350 Mts.2. que se localizan dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:— 45.00 mts., con propiedad del Sr. Marcelino Sánchez.
AL SUR: 45.00 mts., con terrenos del Rastro Municipal.
AL ESTE:— 30.00 mts., con propiedad del Sr. Manuel Cáceres.
Al Oeste:— 30.00 mts., con la Calle Francisco I. Madero.

Con fundamento en lo que dispone la Ley Orgánica Municipal, se dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por 3 veces consecutivas de 7 en 7 días en la Prensa local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los parajes públicos de esta localidad regístrese en el Libro correspondientes a fin de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo y de no haber oposición se continuarán los trámites prevenidos por la citada Ley Orgánica de los Municipios. Regístrese en el Libro respectivo, notifíquese y cúmplase.

Frontera, Tab., a 14 de Junio de 1971.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
HOMERO PEDRERO PRIEGO.

El Secretario.
MANUEL PEREZ PALMA.

3 — 1

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 21 de Oct. de 1971.

El Srío. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia.
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría de Relaciones Exteriores

E D I C T O

C. JOSE SUAREZ NARVAEZ Y CC. MARIA Y TERESA MASON SUAREZ.
DONDE SE ENCUENTREN.
DE DOMICILIOS IGNORADOS.

En el expediente número 14/971, relativo al Juicio Sumario de Servidumbre Legal de Paso, promovido por el señor Rosario Arias Mérito, en su carácter de Presidente Propietario del Comisariado Ejidal de "Andrés Quintana Roo" de este Municipio, en contra del señor José Suárez Narvaez y de las CC. María y Teresa Masón Suárez, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

"...PRIMERO.—Se declara que han procedido las presentes diligencias que sobre SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO promovió el actor Ciudadano Rosario Arias Mérito, por sí y en Representación de los porcioneros del Ejido "Andrés Quintana Roo" hasta la terminación de la Carretera denominada "del Blanquillo" quedando como predios sirvientes y en una extensión aproximada de mil seiscientos metros, los Ciudadanos José Suárez Narvaez María y Teresa Masón Suárez y con el ancho que baste a las necesidades de los predios dominantes que son de los porcioneros del Ejido "Andrés Quintana Roo".—TERCERA.—Se señala para el paso la servidumbre que por más de nueve años venían usando los propietarios del repetido Ejido, y que fue cerrada por los dueños de los predios sirvientes.—CUARTA.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase al Encargado Público de la Propiedad y del Comercio para que sea registrada la constitución de esta servidumbre por voluntad de la Ley o sea como servidumbre legal de paso continuo. Y en su caso se extienda al promovente la Escritura respectiva.—QUINTA.—PUBLÍQUESE esta resolución en los términos del Artículo 677 del Código de Procedimientos Civiles, y el caso de ejecutoria archívese a este expediente como no opuesto concluido.—SEXTA.—Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Juez Mi-

CANCELACION DE LA AUTORIZACION PROVISIONAL CONCEDIDA AL SEÑOR DAVID C. NORTON, VICECONSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y en virtud de haberse terminado la comisión del interesado, con esta fecha se dispuso la cancelación de la Autorización Provisional número 27, que el 25 de enero de 1969, se concedió al señor David C. Norton, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de Veracruz, con jurisdicción en el Estado de Tabasco, y el Estado de Veracruz al sureste del Río Tecolutla.

Tlatelolco, Distrito Federal, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

P.O. DEL SUBSECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO, LA OFICIAL MAYOR,

LIC. MARIA EMILIA TELLEZ.

to de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, por ante el Secretario que Certifica, G. Beltrán C. J. Anselmo Beltrán J.—Rúbricas'.

Para los efectos que se indica en el auto preinserto expido el presente edicto para que sirva de notificación a los demandados José Suárez Narvaez, Teresa Masón de Suárez y María Masón Suárez, que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la capital del Estado.

Atentamente.

Teapa, Tab., Octubre 9 de 1971.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

EDICTO

Sra. Severiana Ascencio Vda. de Torres
y quien la represente.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 649/971, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el señor Simón González Vidal, en contra de usted, demandándole la prescripción positiva del predio ubicado en la colonia Primero de Mayo de esta ciudad se ha dictado el siguiente acuerdo que dice:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentado el señor Simón González Vidal, con su escrito fecha cinco de la actual y documentos anexos, demandando en la vía Ordinaria Civil, de la señora Severiana Ascencio Viuda de Torres, o quien la represente, de domicilio ignorado como lo justifica con la constancia expedida por la Dirección de Seguridad Pública en el Estado, la acción de prescripción positiva, sobre el inmueble que comprende un terreno ubicado en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de ochocientos veinticuatro metros cuadrados y colindancias siguientes: al norte veinte metros con propiedad del señor Alberto Barrera Cervera; al Sur, veinte metros con la calle Serafín Zurita; al Este, cuarenta y un metro veinte centímetros con propiedad del señor Domingo Díaz Sánchez; y al Oeste, cuarenta y un metro veinte centímetros con la calle José Moreno Irabién, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace veinte años de manera pacífica, continúa pública y de buena fé en calidad de propietario. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258 y 259 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda; en la vía y forma propuesta, como la demandada es de domicilio ignorado, emplácese por edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente que se editan en esta ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción I del Ordenamiento

citado, haciéndole saber que dentro del término de sesenta días computará la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación, que tiene, sesenta días para comparecer al Juzgado a recoger copias del traslado y nueve días para contestar la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por tres días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar así como que las pruebas que ofrezca deberán relacionarlas con los puntos controvertidos, declarando nombres y domicilios de los testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el Título Sexto Capítulo del Código Procesal Civil. Queda autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente el Pasante de Derecho Juan Francisco Chablé Jiménez en el Despacho ubicado en la calle Aldama número ciento once de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde y dése aviso al Superior. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.— Lezcano. — Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas expido el presente edicto a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

La 1a. Sria. del Juzgado 1o. de 1a. Inst. Civil.

Angela Casanova de Pérez.